

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

6 x

AUTO No. 067
(22-02-2024)


POR EL CUAL SE ORDENA LA PRACTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO FISCAL 064-2023 MUNICIPIO DE DUITAMA.

En la Ciudad de Tunja, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, con fundamento en la Constitución, la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ordenanza No 039 de 2007, procede a ordenar la práctica de unas pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal No 064-2023 que se adelanta en el municipio de Duitama.

ENTIDAD FECTADA	MUNICIPIO DE DUITAMA
	NIT : 891.855.138-1 DIRECCION: Edificio Centro Administrativo Cra 15 No 15-15 Plaza de los Libertadores CORREO ELECTRONICO contactenos@duitama-boyaca.gov.co
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ CEDULA No 1.052.394.331 CARGO: Alcalde DIRECCION: Bloque 3 Apartamento 204 Torres de Innovo Solano CORREO: horteiga@unal.edu.co TELEFONO: 3182722101 LUIS MIGUEL BERNAL CHAPARRO CEDULA No 74.083.557 CARGO: Profesional Universitario Código 219 Grado 03 DIRECCIÓN: Carrera 10 A1 No 43-55 Sogamoso CORREO: TELEFONO:
ASEGURADORA	SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654 POLIZA No: 376-64-994000000197 Vigencia 29-03-2022 al 29-03-2023 AMPAROS: Fallos con Responsabilidad Fiscal VALOR ASEGURADO: \$100.000.000
FECHA DEL TRASLADO	22 de Septiembre de 2023
ORIGEN	PROCESO AUDITOR
FECHA DEL HECHO	22 de junio de 2023
RUBRO AFECTADO	BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACION SALUD OCUPACIONAL Y ESTIMULOS

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOSE VIASUS SANDOVAL	REVISÓ	HECTOR DAVID ORTIZ A.	APROBÓ	HECTOR D. ORTIZ A.
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO RESPONSABILIDAD FISCAL



	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

CUANTIA	UNICA
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$2.480.000)

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de territoriales el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000 establece que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial del Estado.

El Artículo 3º de la Ordenanza 039 de 2007, expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que, la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá". En este orden de ideas, el municipio de Duitama, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de esta Contraloría. Igualmente faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, determinar y establecer el detrimento causado por los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El informe fiscal No 067 del 12 de septiembre de 20023, señala: "En los estudios previos de fecha 02 de agosto de 2022, se establece especificaciones técnicas requeridas, donde se pretende beneficiar a 345 personas, con transporte, alquiler de lugar, conferencia logística, refrigerio, almuerzo y exaltación a los servidores públicos, sin embargo, el valor del contrato lo determinan de manera general, no se le asignó costo a las actividades señaladas. Así mismo, no se indica fecha y lugar de realización del evento. Dentro del expediente contractual no reposa informe de supervisión con soportes de ejecución como planilla de firmas de asistentes y beneficiarios de la exaltación, Se evidencia un informe elaborado por el contratista con un registro fotográfico que no da cuenta de la ejecución del objeto contractual."

"Evidencias de ejecución: Dentro de las evidencias de ejecución aportadas por el sujeto de control las cuales no hacían parte del expediente contractual, aportan un archivo 9 nueve planillas que contienen 128 firmas; en otro archivo aportan 7 planillas que contienen 177 firmas, para un total de 305 firmas."

"Así mismo, allegan un archivo que contiene informe de supervisión el cual no reposaba en la carpeta correspondiente según la verificación in situ, este informe contenido en nueve (9) páginas, el cual contiene registro fotográfico de lo que al parecer fue la ejecución de la actividad contratada."

"Ahora bien, frente a los soportes de asistencia se establece que no asistieron los 345 funcionarios según se indicó en los estudios previos, por lo cual se determina un daño en la ejecución de los bienes del estado, toda vez que no se soportó la asistencia del total de la población objeto."

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

067

22 FEB 2024

"En ese orden de ideas y ante la carencia de valores discriminados en los estudios previos y la correspondiente aceptación de oferta, se toma como referente el informe elaborado por el contratista respecto a los valores ejecutados del contrato, el cual está publicado en el SECOPPII, de lo cual se obtuvo."

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL	V/UNITARIO	CANTIDAD SOPORTADA	CANTIDAD NO SOPORTADA	VALOR NO SOPORTADO
REFIRJERIO	345	2.760.000	8.000	305	40	320.000
ALMUERZO	345	12.075.000	35.000	305	40	1.400.000
EXALTACION	345	6.555.000	19.000	305	40	760.000
TOTAL						2.480.000

CONSIDERACIONES

Que la Ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone:


"ARTÍCULO 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal."

Que la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, considera oportuno, necesario y útil decretar la práctica de las siguientes pruebas documentales:

- 1.- Documento a través del cual la administración municipal decreto la celebración del día del servidor público.
- 2.- Documento por medio del cual se puso en conocimiento de los 345 funcionarios, la celebración del día del servidor público. Igualmente se indique porque medio, los funcionarios aceptaron o se negaron a la invitación.
- 3.- Certificación en la que se indique si los 345 funcionarios fueron exaltados o se trato de un grupo especial.
- 4.- Se explique, porque el contrato se elaboró y celebró de forma general y no por cada una de las actividades.
- 5.- Se certifique cual fue la fecha y lugar donde se desarrolló el evento.
- 6.- Se indique si a parte de los 305 que firmaron las planillas, hubo otros asistentes que no las firmaron, en caso afirmativo presentar evidencia de asistencia.
- 7.- Presentar documentos a través de los cuales se contrató y desarrolló cada una de las actividades relacionadas con el transporte, alquiler del lugar, contratación del conferencista, compra y suministro de refrigerios y almuerzos, compra y entrega de las exaltaciones; certificación de la fecha y lugar donde se desarrolló la actividad.

Documentos son necesarias, en razón a que el hallazgo fiscal trasladado, no los tiene como soporte en la ejecución del contrato y por tanto se considera oportuno allegarlos al expediente.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Despacho

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 4
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	00
	Formato	AUTO	Vigencia	DD-MM-AAA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenase la práctica de unas pruebas documentales las cuales deben ser solicitadas al municipio de Duitama, para que se expida copia legible y certificaciones de:

- 1.- Documento a través del cual la administración municipal decreto la celebración del día del servidor público.
- 2.- Documento por medio del cual se puso en conocimiento de los 345 funcionarios, la celebración del día del servidor público. Igualmente se indique porque medio, los funcionarios aceptaron o se negaron a la invitación.
- 3.- Certificación en la que se indique si los 345 funcionarios fueron exaltados o se trató de un grupo especial.
- 4.- Se explique, porque el contrato se elaboró y celebró de forma general y no por cada una de las actividades.
- 5.- Se certifique cual fue la fecha y lugar donde se desarrolló el evento.
- 6.- Se indique si a parte de los 305 que firmaron las planillas, hubo otros asistentes que no las firmaron, en caso afirmativo presentar evidencia de asistencia.
- 7.- Presentar documentos a través de los cuales se contrató y desarrolló cada una de las actividades relacionadas con el transporte, alquiler del lugar, contratación del conferencista, compra y suministro de refrigerios y almuerzos, compra y entrega de las exaltaciones, certificación de la fecha y lugar donde se desarrolló la actividad.

ARTÍCULO QUINTO. - Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por ESTADO esta decisión fiscal a: **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ** y **LUIS MIGUEL BERNAL CHAPARRO**.


HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


JOSE VIASUS SANDOVAL
Profesional Universitario